



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 7 de Agosto de 1984

Número 27

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "Real de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 9 de febrero de 1984, el Sr. Francisco de los Ríos Alvarez en su carácter de Presidente de Real de Atizapán, S.A. de C.V., Empresa que funge como Fideicomisaria en el contrato de fideicomiso presentado para tal efecto, solicitó del Ejecutivo del Estado aprobación del plan maestro correspondiente al desarrollo general de tipo habitación popular denominado "REAL DE ATIZAPAN" sobre una superficie de: 165,312.33 M2. (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS) y la autorización de la primera etapa con una superficie de: 103,604.30 M2. (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2).—Que mediante testimonio No. 79 tirado ante la Fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, México; el Sr. Francisco de los Ríos Alvarez en su carácter de Representante Legal acreditó su personalidad.

3).—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 184 tirada ante la Fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de Cuauti-

tlán Izcalli, que se consagra Fideicomiso traslativo de dominio en el que aparece como Fideicomitente Vidriería México, S.A. y otros, Fideicomisarios Real de Atizapán, S.A. y otro Fiduciario BANPAIS, S.A., documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida No. 468, volumen 547 libro Primero del Distrito de Tlalnepantla, México, además se exhibió la documentación y planos exigidos por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

4).—En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 88, Fracción XII, 89 fracción II y IX de la Constitución Política Local y 12, Fracción XVIII y 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en vigor; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se aprueba a "REAL DE ATIZAPAN", S.A. de C.V., Empresa que funge como Fideicomisaria en el contrato de fideicomiso presentado para tal efecto, el plan maestro y se autoriza la primera etapa del fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "REAL DE ATIZAPAN", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en la superficie de: 103,604.30 M2. (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS) a que se refiere el Considerando Primero y que constituye la propiedad conforme al Considerando Tercero lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

Tomo CXXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., Martes 7 de Agosto de 1984 | No. 27

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "Real de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 4424, 4427 y 4447.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4431, 4430, 4429, 4428, 4434, 4435, 4436, 4438, 4439, 4440, 4443, 4444, 4425, 4412, 4411 y 4419.

(Viene de la 1a. página)

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionador se compromete a construir las obras de urbanización, complementarias y especiales correspondientes a la primera etapa del Fraccionamiento, la cual se configura en el plano respectivo con una superficie total de: 103,604.30 M2. (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS) y que servirá para urbanizar 317 lotes.

Para desarrollar las demás etapas de construcción del Fraccionamiento, el Fraccionador tendrá que recabar la autorización del Ejecutivo.

La etapa que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización, obras complementarias y especiales; debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de los siguientes servicios:

- a). Red de distribución de agua potable hasta la llave de banqueta.
- b). Red de drenaje pluvial y sanitario combinado.
- c). Red de distribución de energía eléctrica.
- d). Alumbrado público.
- e). Guarniciones y banquetas.
- f). Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos.
- g). Obras de jardinería a razón de 2 árboles por vivienda.
- h). Señalamiento vial.
- i). Sistema de nomenclatura.
- j). Las obras de infraestructura primaria previstas que afecten al Fraccionamiento o las que se requieran para su incorporación al área urbana y serán:

1.—El Fraccionador hará las obras necesarias que determine CEAS para el suministro de agua potable y descarga de aguas negras del Fraccionamiento.

2.—Dentro de las obras viales, el Fraccionador desarrollará los cuerpos laterales de la vialidad troncal, circulación poniente contemplada en el alineamiento.

Asimismo, para cumplir con la prevención de los Artículos 92 Fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, el Fraccionador construirá dentro de las áreas de donación previa aprobación de los proyectos respectivos, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las siguientes obras complementarias y que responderán a los siguientes programas arquitectónicos:

a). Jardín de niños de 4 aulas con servicios sanitarios y anexos, con una superficie de terreno de: 1,400 M2. (UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie construida de: 320 M2. (TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

JARDIN DE NIÑOS:

- 4 aulas
- 1 cocina
- dirección
- Servicios sanitarios (H. y M.) adultos
- Servicios sanitarios (H. y M.) niños
- Plaza cívica con superficie de 3.04 M2./al.
- Juegos infantiles: fijos y móviles
- Estacionamiento con capacidad de 4 cajones
- Areas verdes a razón de 3 árboles por aula
- Caseta de vigilancia.

b). Escuela primaria de 16 aulas con servicios sanitarios y anexos, con una superficie de terreno de: 6,240 M2. (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) y una superficie construida de 1,280 M2. (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

ESCUELA PRIMARIA:

- 16 aulas
- Dirección
- Coordinación
- Cooperativa, intendencia y bodega
- 2 núcleos de servicios sanitarios para (H. y M.)
- Plaza cívica de 1.40 M2./al.
- Areas verdes a razón de 3 árboles por aula.
- Canchas deportivas de baloncesto, volley-boll, juegos infantiles.
- Estacionamiento con capacidad para 16 cajones
- Plaza de acceso
- Caseta de vigilancia.

c). Local Comercial de 8 locales, con una superficie de terreno de: 496.12 M2. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DOCE DECIMETROS CUADRADOS) y una superficie construida de 198.45 M2. (CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS).

LOCAL COMERCIAL:

- 8 locales de 24 M2. (6 x 4.00 mts.) con 1/2 baño.
- bodega, aseo e intendencia.

- 4 cajones para estacionamiento.
- depósito de agua
- Patio de descarga.

d). Plaza cívica con una superficie de terreno de: 1,984.50 M2. (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS).

PLAZA CIVICA:

- Zona pavimentada 60%
- Zona verde 40%, jardinada y forestada a razón de 1 árbol por cada 50 M2.
- Asta bandera con altura de 9 mts.
- Bancas y basureros
- Arbotantes
- Señalamiento.

e). Jardín vecinal con una superficie de terreno de: 4,630.50 M2. (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS).

JARDIN VECINAL:

- Area verde 70%
- Circulaciones peatonales
Mobiliario urbano; bancas, basureros y arbotantes
- Señalamiento y nomenclatura.
- La jardinería podrá ser: césped, barreras de plantas, barreras de arbustos, forestación a razón de 1 árbol por 50 M2.
- Cuarto de mantenimiento y bodega.

f). Juegos infantiles con una superficie de terreno de: 2,116.80 M2. (DOS MIL CIENTO DIECISEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS).

JUEGOS INFANTILES:

- Area de juegos pasivos y dinámicos.
- Resbaladillas.
- Columpios.
Barras de equilibrio.
- Lianas y cuerdas.
- Estructura de fierro.
Sube y baja.
- El mundo o carrusel.
- Tubos de concreto de 1 M. de diámetro.
- Túneles.
- Laberintos.
- Colinas.
- Puentes.
- **Obstáculos.**
Figuras de animales.
Plataforma de 18.00 x 14.00 de cemento.
- Forestación y jardinería de áreas verdes a razón de 1 árbol por cada 50 M2.

g). Zona deportiva con una superficie de terreno de: 7,011.90 M2. (SIETE MIL ONCE METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS).

ZONA DEPORTIVA:

- 4 canchas de baloncesto.
- 4 canchas de volley-boll.
- 1 cancha de futbolito.

- 1 núcleo sanitario.
- Circulaciones.
- Andadores.
- Estacionamiento para 9 cajones.
- Areas verdes a razón de 1 árbol por cada 50 M2.

Las especificaciones y dimensiones de estas obras estarán sujetas a la normatividad manejada por la Secretaría; las obras complementarias que corresponden a la primera etapa equivalen al 62% de los mencionados anteriormente.

SEGUNDA.—En un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Acuerdo de Autorización, el Titular del Fraccionamiento deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas documentación y proyectos técnicos ejecutivos, para garantizar el buen funcionamiento del fraccionamiento.

TERCERA.—P.L.A.Z.O.—Se fija al Fraccionador un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas las obras que se mencionan en la Cláusula Primera y Segunda de este Acuerdo.

CUARTA.—El Fraccionador deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, un área de vialidad de: 21,599.32 M2. (VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS). Así mismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos mencionados en la Cláusula Primera de: 15,635.98 M2. (QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) correspondientes a la Primera Etapa.

a) El Plan Maestro del Fraccionamiento aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

Area vendible:	95,209.01 M2.
Area de vialidad:	36,376.77 M2.
Area de donación:	23,814.00 M2.
Area de restricción:	9,912.55 M2.
Superficie total:	165,312.33 M2.
No. de lotes:	586
No. de viviendas:	1,323
No. de manzanas:	14

b). La primera etapa que se configura en el plano autorizado presenta las siguientes características:

Area vendible:	57,067.99 M2.
Area de vialidad:	21,599.32 M2.
Area de donación:	15,635.98 M2.
Area de restricción de construcción:	9,301.01 M2.
Superficie total:	103,604.30 M2.
No. de lotes:	317
No. de viviendas:	805
No. de manzanas:	7

QUINTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento se presentó un programa para la ejecución de las mismas en que se señalan las fechas en que se dará por concluidas cada una de las partes e instalaciones.

nes de la primera etapa del Fraccionamiento por lo tanto, el Fraccionador deberá solicitar permiso para la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Tercera y ordene la supervisión respectiva.

SEXTA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado, igual al de las obras por realizar, la que se constituirá sobre los siguientes lotes del Fraccionamiento:

Lotes del 36 al 66 de la Manzana IV, lotes del 2 al 33 y del 39 al 74 de la Manzana V, lotes del 2 al 73 de la Manzana VI, lotes del 13 al 91 de la Manzana X, lotes del 1 al 16 de la Manzana XI, lotes del 1 al 16 de la Manzana XII y lotes del 1 al 3 de la Manzana XIII sumando un total de 293 lotes, cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 115'219,650.10 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 10/100 M.N.) en esa virtud, el Registro Público de la Propiedad tomará nota y asentará en el libro correspondiente la garantía hipotecaria.

SEPTIMA.—El Fraccionador se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive de los Planes de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

OCTAVA.—El Fraccionador y en su caso los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás, debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

NOVENA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones de tipo unifamiliar, dúplex y multifamiliar de acuerdo con el plano de lotificación aprobado en los que se podrá construir este tipo de edificaciones.

DECIMA.—El Fraccionador cubrirá los impuestos y derechos que genere la autorización de este Fraccionamiento, tomando como base la superficie y el número de viviendas contenidas en la primera etapa.

En el caso que solicite autorización para el desarrollo de la etapa posterior, el Fraccionador deberá cubrir los impuestos y derechos de acuerdo a la tarifa vigente en el momento de la autorización de las obras de urbanización y complementarias.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley de Hacienda Municipal, el Fraccionador pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza la cantidad de: \$ 7'116,200.00 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 13 veces el salario mí-

mo de la zona económica en que se ubica por vivienda prevista de la primera etapa, por concepto de impuesto por fraccionar.

DECIMA SEGUNDA.—En la forma establecida por el Artículo 46 Fracción I de la Ley de Hacienda Estatal, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$ 1'483,369.29 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.) para cubrir los gastos de supervisión de la primera etapa de las obras de urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que asciende a la cantidad de: \$ 74'168,464.99 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.).

DECIMA TERCERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones I y II del Artículo 92 de la Ley de Hacienda Municipal, el Fraccionador pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza la cantidad de: \$ 1'326,135.04 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) por el establecimiento del Sistema de Agua Potable y por el establecimiento del Sistema de Alcantarillado de la Primera Etapa pagará la cantidad de: \$ 1'554,064.50 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.).

DECIMA CUARTA.—Para el caso en que las autoridades estatales, municipales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro a razón de: \$ 1'331,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada 100 M3. por día; y cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 11'786,005.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.).

DECIMA QUINTA. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 75 inciso VI de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, el Fraccionador otorgará una garantía a favor del Gobierno del Estado por un monto igual al 100% del valor de las obras y por un periodo de cuatro años contados a partir de la fecha del Acta de entrega de las mismas.

DECIMA SEXTA.—En caso de que el Titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización así como las complementarias, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las Cláusulas Primera y Décima Segunda del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMA SEPTIMA.—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

DECIMA OCTAVA.—Para la promoción y publicidad sobre los lotes del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá recabar la autorización correspondiente ante esta Secretaría a fin de dar cumplimiento con el Artículo 90 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

DECIMA NOVENA.—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los lotes vendibles que integren un Fraccionamiento, el Titular del mismo requerirá la previa autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien en su caso procederá en términos del Artículo 86 de la Ley en la materia.

VIGESIMA.—El Fraccionador se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA.—El Fraccionador queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y de servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

VIGESIMA SEGUNDA.—La presente autorización se otorga a Real de Atizapán, S.A. de C.V., Empresa que funge como fideicomisaria en el contrato de Fideicomiso presentado para tal efecto como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su Titular. Para transferir o ceder estos derechos es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

VIGESIMA TERCERA.—En cumplimiento del Artículo 73 de la Ley publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y de los planos de Intificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas y Ayuntamiento respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 30 días del mes de julio de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO:

Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS:

Ing. Eugenio Laris Alanís.
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EXP. No. 399/84 AURORA ORTIZ LOPEZ, promueve Diligencias de Información de Dominio, Respecto de un terreno (con casa) que se encuentra ubicado en el Barrio de la Capilla de esta Ciudad de Valle de Bravo, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y linda con calle sin nombre; AL SUR: 10.00 metros y linda con Victor Valencia; AL ORIENTE: 28.00 metros y linda con José Domínguez; AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con Faustina López, dicho terreno tiene una superficie aproximada de 230.00 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los Periódicos de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, Méx., a 12 de Julio de 1984.
—DOY FE.—C. Secretario de Acuerdos, C. Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4424.—7, 10 y 15 Agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA

En el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 959/84, promovido por Bancomer, S. A. en contra de Automoviles de Jilotepec, S. A. de C. V. y Facundo Arciniega Ramirez, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de los siguientes inmuebles: 1.—Terreno con casa ubicado en la calle de Juárez No. 7 de esta Ciudad de Jilotepec, Méx., y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 30.10 metros con Marina del Carmen Huitrón; Al Sur 30.10 metros con calle de Juárez que es la de su ubicación; Al Oriente, 30.00 metros con Amparo Monroy de Sanabria; y Al Poniente 30.00 metros con Susano Martínez con superficie de 933.00 Mts2; 2.—Terreno donde existe una casa en ruinas ubicado en la Av. Vicente Guerrero sin número en Jilotepec, Estado de México, que mide y linda Al Norte 22.08 metros con Felipa Arciniega; Al Sur 8.38 metros con la Av. Vicente Guerrero que es la de su ubicación; Al Oriente en siete líneas rectas que forman 6 ángulos rectos que miden 40.00 metros 25.00 metros, 6.60 metros, 10.70 metros, 2.97 metros, 8.37 metros y 18.50 metros con propiedad que se reserva la Srita Macaria Maldonado y Felipa Arciniega; Al Poniente en cinco líneas rectas que forman cuatro ángulos rectos y miden 40.90 metros 13.60 metros, 8.50 metros, 7.00 metros y 19.35 metros con José Arciniega; 3.—Una fracción de terreno que se agregó del predio urbano marcado con el número trescientos siete, ubicado en la calle de Guerrero en Jilotepec, Estado de México, que mide y linda; AL Norte 17.00 metros con el resto del predio que se reserva la vendedora Sra. Eleuteria Franco; Al Sur 17.00 metros con la calle de Guerrero; Al Oriente 9.51 metros con la calle de Galeana; Al Poniente 9.51 metros con propiedad del señor José Maldonado Garfias, superficie 161.70 mts2; 4.—La fracción de terreno restante del predio marcado con el número trescientos siete ubicado en la calle de Guerrero en Jilotepec, Estado de México que mide y linda; Al Norte 1 línea formada por tres tramos de: 11.20 metros, 3.00 metros y 5.80 metros con predio del señor José Maldonado; Al Sur 17.00 metros con fracción vendida al señor Facundo Arciniega Ramirez; Al Oriente 11.49 metros con calle de Galeana y al Poniente 8.49 metros con predio del señor José Maldonado Garfias con una superficie de 161.70 decímetros Cuadrados; 5.—Dos predios que forman uno solo ubicado en términos de la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, que mide y linda; Al Norte 32.00 metros con carretera a Jilotepec-Corrales; Al Sur 32.00 metros con propiedad del señor Andrés Castillo; Al Oriente 40.00 metros con propiedad del señor Facundo Arciniega y al Poniente 40.00 con propiedad del señor Alfonso Barrera González; con una superficie global de 1280.00 Mts2. 6.—Fracción de terreno denominado "El Plan Colorado" ubicado en términos de la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 55.00 metros con los herederos de la Sucesión del señor Francisco Arciniega; Al Sur en línea quebrada de dos tramos que mide 32.00 metros y 30.00 metros respectivamente con terrenos de los señores Arciniega; Al Oriente 170.00 metros con propiedad de los se-

ñores Gómez Aguado y al Poniente 162.00 metros con Fracción de los señores Lic. Francisco del Hoyo y Teresa Cobrán de Del Hoyo con una superficie de 1 hectárea, 7 áreas, 91 centiáreas. 7.—Fracción de terreno del denominado "El Plan Colorado", ubicado en términos de la ciudad de Jilotepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 55.00 metros con terrenos de los herederos de la Sucesión del señor Francisco Arciniega; Al Sur 2 líneas quebradas de 30.00 metros cada una, lindando en ambas con terrenos de los señores Arciniega; Al Oriente 176.00 metros con terreno de los señores Gómez Aguado y; Al Poniente 170.00 metros con fracción de la señora Yvonne Rousseau de O'Donohoe con una superficie de 1 hectárea, 7 áreas y 91 centiáreas. 8.—Una fracción de terreno del denominado "El Plan Colorado" ubicado en términos de Jilotepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en línea quebrada de 4 tramos que miden 21.00 metros, 23.00 metros, 52.00 metros y 135.00 metros con terrenos de los herederos de la Sucesión del señor Francisco Arciniega; Al Sur en línea quebrada de 6 tramos que respectivamente miden 25.00 metros, 19.00 metros, 76.00 metros, 42.00 metros, 40.00 metros y 30.00 metros lindando por todas estas líneas con terrenos de los señores Arciniega; Al Oriente 162.00 metros con terreno de los señores Gómez Aguado y Al Poniente 147.00 metros con terreno llamado "El Alpiste" propiedad de la señora Julieta de Vega de Pasquel con una superficie de 3 hectáreas. 9.—La parte restante del Terreno denominado "El Plan Colorado", ubicado en términos de la ciudad de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte en línea quebrada de 2 tramos de 73.00 metros y 129.00 metros lindando en ambas líneas con los herederos de la Sucesión del señor Francisco Arciniega; Al Sur en línea quebrada de 5 tramos que miden respectivamente 78.00 Mts. 28.00 Mts. 41.00 Mts. 14.00 metros, 14.00 Mts. lindando en todas con terreno de los señores Arciniega; Al Oriente en línea quebrada de 3 tramos que miden 123.00 metros, 37.00 metros y 20.00 metros colindando por estas líneas con terrenos de la Sucesión del señor Arciniega; y Al Poniente 176.00 metros con la señora Carlota Leñero de Aguilar con una superficie de 3 hectáreas. 10.—Una fracción de terreno de las que se dividió el Rancho "El Xhitey" ubicado en términos de la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; Al norte 150.00 metros con Hermanos Romero; Al Sur 184.00 metros con Hermanos Romero; Al Oriente 238.00 metros con la Carretera a Jilotepec-San Francisco Soyaniquilpan; y Al Poniente 238.00 metros con Hermanos Romero, con una superficie de 3 hectáreas, 96 áreas, 90 centiáreas; debiendo servir de base para el remate y postura legal la cantidad de veintidós millones dos mil quinientos noventa pesos, cantidad total en que fueron valuados los inmuebles antes descritos por los peritos nombrados. Para su publicación en la Gaceta de Gobierno por 3 veces dentro de 9 días. Se convocan postores.—Toluca, México, a dos de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Primer Secretario, P.D. Marcelino García Nava.—Rúbrica.

4427. 7, 10 y 15 Agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 287/83 Deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por J. CARLOS BALLINA N. y ARTURO DURAN LARA, apoderados de BANCOMER, S. A. El C. Juez señaló las DOCE HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, de dos bienes embargados que son: Lote 17 del fraccionamiento la Vidriera, de un terreno en la calle de Leandro Valle de Esta Ciudad, con una superficie de 44860M2, con el número 100 de José Luis, inscrito en Registro Público de la Propiedad en el Libro I, Sección I, asiento número 23676, Volumen ciento uno fojas 78 de fecha veintinueve de Junio de 1966 y los lotes números 18 y 28 del Fraccionamiento la Vidriera de las calles actualmente José Luis Mora ciento dos de esta ciudad, con superficie de 412.30 M2 y 419.52 M2, respectivamente, inscritos en el registro público de la propiedad, Libro I, sección I, asiento número 20964, Volumen 87, a fojas 75, con fecha once de octubre de 1961, y que son propiedad de la señora Margarita Sánchez de Sena y Leonor Sánchez de Sena, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de quince millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos en que fue valuado por los peritos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Toluca, México a tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Primer Secretario, P.D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

4447.—7, 10 y 15 Agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Exp. I-A 3814/84, MARIA PEREZ PEÑA DE LICEA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: NORTE: en 113.50 Mts. con señora Joaquina González y sucesión de Plácido López en 25.50 mts. con la citada sucesión. SUR: en 96.50 mts. con Cándida Cordero, M. Licea y Carmen Cruz en 27.24 mts. con sucesión de José Valerio. ORIENTE: en 43.30 mts. con repetida sucesión de López y 31.00 mts. con Candelario Vargas. PONIENTE: en 29.60 Mts. con sucesión de José Valerio y 4.00 mts. con Sucesión de José Valerio.—en 35.30 mts. con A. Maza. Superficie Aprox.: 10,229.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de Julio de 1984.—El C. Registrador. Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica 4431. 7, 10 y 15 Agosto.

Exp. I-A 3815/84, MARIA PEREZ PEÑA DE LICEA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Calacoaya, Municipio de Atizapán, Distrito de Tlalnepantla mide y linda: NORTE: en 10.00 mts. con compradora. SUR: en 10.00 mts. con calle Pública. ORIENTE: en 35.00 mts. con Vendedora. PONIENTE: en 35.00 mts. con Compradora. Superficie Aprox.: 350.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de Julio de 1984.—El C. Registrador. Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica. 4430.—7, 10 y 15 Agosto.

Exp. I-A 3816/84, MARIA PEREZ PEÑA DE LICEA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Méx., mide y linda: NORTE: en 76.00 mts. con la Vendedora y Evaristo Saavedra. SUR: en 79.90 mts. con compradora y Candelaria Barrera. ORIENTE: en 33.70 mts. y 32.70 mts. con la compradora. PONIENTE: en 32.70 mts. con la compradora. Superficie Aprox.: 2,587.94 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de Julio de 1984.—El C. Registrador. Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

4429.—7, 10 y 15 Agosto.

Exp. I-A 324/83 NICOLASA MORENO DE ABASCAL, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Ayucan, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Tlalnepantla, México, mide y linda: NORTE: en 10.00 mts. con Victoria Arellano y Juana del Refugio. SUR: en 6.50 mts. con carretera. ORIENTE: en 32.20 mts. con Erasmo Vázquez. PONIENTE: en 32.20 mts. con Victor Navarro. Superficie Aprox.: de 265.65 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de Julio de 1984.—El C. Registrador. Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

4428.—7, 10 y 15 Agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

Exp. 282/84, AMERICA MONTERO FALCON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Mateo, Municipio de Tequixquiac, Distrito de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: en 38.40 Mts., con Héctor Montero Falcón; SUR: en 39.00 Mts., con Alma Montero Falcón; ORIENTE: en 22.85 Mts. con Camino; PONIENTE: en 23.35 Mts., con Camino Particular. Superficie Aprox.: 893.97 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 6 de Agosto de 1984.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

4434.—7, 10 y 15 Agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Exp. 278/84, AMERICA MONTERO FALCON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Mateo, Municipio de Tequixquiac, Distrito de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: en dos líneas de 178.60 y 4.60 Mts. con Julia Falcón; SUR: en 189.60 Mts., con Feliciano Falcón; ORIENTE: en dos líneas de 25.60 y 68.60 Mts., con Luis Falcón Feliciano F. PONIENTE: en 77.00 Mts., con Silverio Bautista. Superficie Aprox.: 15,965.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 6 de Agosto de 1984.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

4435.—7, 10 y 15 Agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Exp. 283/84, AMERICA MONTERO FALCON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Mateo, Municipio de Tequixquiac, Distrito de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: en 47.30 mts., con Julia Falcón; SUR: en 30.75 Mts., con Julia Falcón; ORIENTE: en 42.00 Mts., con Julia Falcón; PONIENTE: en 42.75 Mts., con Ejido. Superficie Aprox.: 1,674.46 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 6 de Agosto de 1984.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

4436.—7, 10 y 15 Agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Exp. 279/84, AMERICA MONTERO FALCON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Mateo, Municipio de Tequixquiac, Distrito de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: en 128.00 Mts., con Mariano Martínez; SUR: en 179.00 Mts., con Leonardo Falcón; ORIENTE: en 65.00 Mts., con Guadalupe Martínez; PONIENTE: en 72.00 Mts. con Terrenos Ejidales, Superficie Aprox.: 10,515.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 6 de Agosto de 1984.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

4438.—7, 10 y 15 Agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Exp. 280/84, AMERICA MONTERO FALCON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Mateo, Municipio de Tequixquiac, Distrito de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: en 44.00 Mts., con Enrique Martínez; SUR: en 87.70 Mts., con Julia Falcón; ORIENTE: en 46.85 Mts., con Natalio Bautista; PONIENTE: en 44.60 Mts., con el Ejido. Superficie Aprox.: 3,010.66 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 6 de Agosto de 1984.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

4439.—7, 10 y 15 Agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Exp. 285/84, ENRIQUETA SANCHEZ DE MEDRANO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Miltenco, Mpio. de Nexlalpan, Distrito de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: en dos líneas de 51.50 Mts., con Francisco Sánchez; y 11.50 Mts., con Enriqueta Sánchez; SUR: 72.00 Mts., con David Hernández Sánchez; ORIENTE: en 3.20 Mts., con Calle Pública; PONIENTE: en dos líneas de 28.00 Mts., con David Hernández y 11.00 Mts., con Enriqueta Sánchez de Medrano. Superficie aprox.:

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 6 de Agosto de 1984.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

4440.—7, 10 y 15 Agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Exp. 284/84, JAIME ANTONIO MONTERO FALCON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Mateo, Municipio de Tequixquiac, Distrito de Zumpango, México, mide y linda: NORTE: en 40.00 Mts., con Alma Montero Falcón; SUR: en 30.00 Mts., y 13.00 Mts., con Camino; ORIENTE: en 12.00 Mts., con camino; PONIENTE: en 23.35 Mts., con Camino Particular, Superficie Aprox.: 740.58 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 6 de Agosto de 1984.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

4443.—7, 10 y 15 Agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Exp. 281/84 AMERICA MONTERO FALCON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Mateo, Municipio de Tequixquiac, Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: NORTE: en 4.00 Mts. 18.50 con camino vecinal y Enriqueta M/F; SUR: en 4.00 y 18.50 Mts., con Natalio Bautista y Julia Falcón; ORIENTE: en 70.00 Mts., y 31.00 Mts., con Natalio Bautista; PONIENTE: en 70.00 Mts., y 31.00 Mts., con Enriqueta Martínez Falcón; Superficie Aprox.: 478.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 6 de Agosto de 1984.—El C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.—Rúbrica.

4444.—7, 10 y 15 Agosto.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 110
NAUCALPAN DE J. MEXICO
E D I C T O

Con oficios números 3857 y 3859 de fecha 21 de junio de 1983 y con fundamento en los Artículos 134 fracción I, 136 y 175 del Código Fiscal de la Federación, se le comunica al representante legal de la empresa HILTURAS AZTECA, S. A., que ha sido designado el C. Ingeniero Juan Carlos Martínez Rivera perito valuador de los bienes de su propiedad que le fueron embargados con fecha 10 de junio de 1983, con el objeto de que el precio que se determine sirva de base para el remate correspondiente y hacer efectivo por este medio los créditos que se citan en el embargo de referencia.—El Jefe de la Oficina, Rodolfo Hernández Peña.—Rúbrica. HEPR-251003.

4425.—7, 8 y 9 Agosto.

NOTARIA PUBLICA No. 9
Cuautitlán-Izcalli, Méx.
AVISO NOTARIAL

LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Titular de la Notaría Pública Número Nueve, del Distrito Judicial de Cuautitlán.
(Pasa a la siguiente Pág.)

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo mil veintitrés del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, hago constar que por Escritura Número Cuatro mil cincuenta y cuatro, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora EULALIA GALICIA NAVA VIUDA DE SORDO, en la cual el señor ANTONIO SORDO GALICIA, manifestó su aceptación de la herencia así como el cargo de Albacea, declarando que procederá a formular el inventario.

Cuautitlán Izcalli, Méx., a 11 de julio 1984.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.—Rúbrica.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días.

4412.—7, y 16 Agosto.

NOTARIA PUBLICA No. 9

Cuautitlán-Izcalli, Méx.

AVISO NOTARIAL

LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Titular de la Notaría Pública Número Nueve, del Distrito Judicial de Cuautitlán.

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo mil veintitrés del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, hago constar que por Escritura Número Cuatro mil noventa y cuatro, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EFREN VELASCO VERA, en la cual la señorita MARIA TERESA VELASCO GOMEZ, manifestó su aceptación de la herencia así como el cargo de Albacea declarando que procederá a formular el inventario.

Cuautitlán Izcalli, Méx., a 13 de julio 1984.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.—Rúbrica.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días.

4411.—7, 16 Agosto.

NOTARIA PUBLICA No. 2

Texcoco, Méx.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,321 del Volúmen CLXXXVI de fecha 21 de julio del año en curso, se inició en esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria del señor JOSE ROBERTO ANDRADE MONSALVO, habiendo comparecido la señorita MARIA ARACELI IMELDA ANDRADE MONSALVO, en su carácter de única y universal heredera, quien aceptó la Herencia instituída a su favor, habiendo aceptado también el cargo de Albacea, por lo que procederá de inmediato a formular el Inventario de los bienes de la Herencia.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico "EL NACIONAL" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Texcoco, Méx., a 21 de julio de 1984.

El Notario Público No. 2 del Dto.

LIC. PABLO MARTINEZ CANO.—Rúbrica.

4419.—7, y 16 Agosto.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 30 de Julio al 3. de Agosto se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan.

Números:	Fechas:	Secciones:
21	Lunes 30	UNICA
22	Martes 31	UNICA
23	Miércoles 1o.	1a. 2a.
24	Jueves 2	1a. 2a.
25	Viernes 3	1a. 2a.

A T E N T A M E N T E

LA DIRECCION.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,

C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,

Secretario de Gobierno.

LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA,

Secretario de Finanzas.

LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA,

Secretario de Planeación.

ING. FRANCISCO MENDOZA VON-BORSTEL

Secretario de Desarrollo Agropecuario.

C. P. JOSE MERINO MANON,

Secretario del Trabajo.

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR.

Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.

ING. EUGENIO LARIS ALANIS,

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,

Secretario de Desarrollo Económico.

DR. CARLOS F. ALMADA LOPEZ,

Secretario de Administración.

LIC. HUMBERTO LIRA MORA,

Procurador General de Justicia.

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA,

Subsecretario de Gobierno "A".

LIC. FELIX GARCIA GARCIA

Subsecretario de Gobierno "B".